

**CONVENIO SEDEM-PB N° 001/2021**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) Y EL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM, PARA LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATEGICA PAPELES DE BOLIVIA - PAPELBOL**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).**

**1.1. El INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)**, representada legalmente por el Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, con cédula de Identidad N° 3201825 S.C., en su condición de Director Nacional Interino, designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará como **"INRA"**.

**1.2. El SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM**, creado mediante Decreto Supremo N° 0590 de 04 de agosto de 2010 y vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, representado legalmente por la Ing. Fátima Luz Pacheco Domínguez, con cédula de identidad N° 5013718 Tja., en su calidad de Gerente General del SEDEM, designada mediante Resolución Suprema N° 27308, de 4 de diciembre de 2020, para la Empresa Pública Nacional Estratégica Papeles de Bolivia - PAPELBOL, que en adelante se denominará **"SEDEM - PAPELBOL"**.

Quienes, a los efectos legales pertinentes, garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, y en adelante se designarán como las **PARTES**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**

La Constitución Política del Estado, en el Numeral 6 de su Artículo 9, determina que son fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El Artículo 298 del Texto Constitucional señala que son competencias privativas del nivel central del Estado, la política general de biodiversidad y Medio Ambiente; por otra parte, el Artículo 316 señala que la función del Estado en la economía, es promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del





respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.

La Ley N° 1333 de 9 de diciembre de 2016, de Medio Ambiente, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

La Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir Bien, en el Numeral 3 de su Artículo 14, dispone la promoción y fortalecimiento de conductas individuales y colectivas que valoren el consumo de los alimentos ecológicos nacionales, el uso racional de energía, la conservación del agua, la reducción del consumismo, el tratamiento de los residuos sólidos y el reciclaje: el Numeral 1 del Artículo 31 dispone que una de las bases del vivir bien es el promover la transformación de los patrones de producción y hábitos de consumo en el país y la recuperación y reutilización de los materiales y energías contenidos en los residuos, bajo un enfoque de gestión cíclica de los mismos.

La Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015, de Gestión Integral de Residuos, en el inciso c) de su artículo 9 señala como política de Estado el aprovechamiento de residuos y fomento al desarrollo de mercados para la comercialización y consumo de productos reciclables.

El Decreto Supremo N° 3013 de 9 de diciembre de 2016, tiene como objeto principal la promoción y reducción del uso de papel y su aprovechamiento máximo, así como el reciclaje de los residuos de papel y cartón para su reincorporación al ciclo productivo.

El Instituto Nacional de Reforma Agraria, creado mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, como una entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, se constituye en el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria, en el marco de la Constitución Política de Estado, las Leyes, reglamentos, planes y políticas sectoriales con el fin regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria.

El Inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

Mediante el Decreto Supremo N° 590, de 4 de agosto de 2010, vigente a partir del 6 de septiembre de 2010, modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 2946 de 12





de octubre de 2016, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, como Institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa, entre ellas PAPELBOL; así como acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva; el Artículo 6, Parágrafo I de dicha norma señala que el SEDEM está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, determinando entre sus funciones según el Artículo 7. Incisos a) e i); ejercer la representación legal de la institución; y negociar y suscribir contratos, convenios, y/o acuerdos para el cumplimiento de sus actividades, en el marco de la normativa vigente.

Mediante Decreto Supremo N° 29255 de 5 de septiembre de 2007, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica Papeles de Bolivia - PAPELBOL con el objeto de incentivar la producción nacional con valor agregado, generando mayores fuentes de empleo en procura de la soberanía productiva; teniendo como actividades la producción y comercialización de papel y productos relacionados.

El Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas N° 67, de fecha 26 de agosto de 2019, por el cual el MMAyA se compromete a reconocer al SEDEM y a sus EPPs como "Recuperador de Residuos" y autoriza otorgar la "Certificación Verde", a las instituciones públicas, privadas u organismos internacionales que realicen la donación de papel, cartón, vidrio u otros residuos aprovechables a las Empresas Públicas del SEDEM.

**TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).** Por el presente Convenio, ambas **PARTES** establecen un marco de trabajo conjunto con el objetivo de promover la concientización del uso responsable de recursos naturales y cuidado del medio ambiente, a través del acopio de papel en desuso del **INRA**, que será destinado para su reciclaje por parte del **SEDEM - PAPELBOL**, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial y normativa vigente.

**CUARTA. (ÁREA GEOGRÁFICA DE COOPERACIÓN).** El área geográfica en la cual se desarrollará el presente Convenio comprende las instalaciones de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales y Jefaturas Regionales del **INRA**, que se encuentran ubicadas a nivel nacional.

#### **QUINTA. (OBLIGACIONES)**

##### **1.- DEL INRA:**

1.1 Se compromete a otorgar al **SEDEM - PAPELBOL** de manera gratuita papel en desuso que pueda ser reciclado para la elaboración de nuevo papel.

1.2 Se compromete a realizar acciones de concientización a sus trabajadores para:

a) Promover la utilización de papel reciclado.





- b) Concientizar a sus trabajadores, con el apoyo del **SEDEM - PAPELBOL**, sobre el impacto que causan en el medio ambiente y sobre las medidas sencillas que pueden adoptar para reducir el mismo.
- c) Promover el acopio de papel/cartón en desuso para su entrega al **SEDEM - PAPELBOL**.

## 2.- DEL SEDEM - PAPELBOL:

- 2.1 Asumirá el recojo de papel/cartón en las instalaciones que designe el **INRA** como puntos de acopio, previa coordinación entre ambas **PARTES**.
- 2.2 Entregará al **INRA**, cajas o saquillos para el acopio de papel/cartón a fin de facilitar el recojo de la donación, previa coordinación entre ambas **PARTES**.
- 2.3 Otorgará al **INRA** la correspondiente "Certificación Verde", en el marco del Convenio suscrito entre el SEDEM y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua N° 67, de fecha 26 de agosto de 2019.
- 2.4 Apoyará las actividades de concientización a través de la realización de talleres y/o actividades descritas en la Cláusula Quinta, que el **INRA** realice.
- 2.5 Destinar recursos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a disponibilidad y conforme a la normativa aplicable.

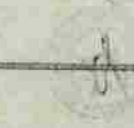
## SEXTA. (OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES). Son obligaciones compartidas por las PARTES:

- 1. En todas las actividades y publicaciones relacionadas al presente Convenio, se incluirá obligatoria e inexcusablemente, el nombre y logotipo vigente de las **PARTES**.
- 2. Colocar en la página web y redes sociales institucionales de las **PARTES** el enlace a sus sitios web para facilitar la interacción de usuarios.

## SEPTIMA. (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá duración de cinco (5) años, entrando en vigor a partir del día de su suscripción por las PARTES.

## OCTAVA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al presente Convenio, que sea propuesta por alguna de las **PARTES**, podrá entrar en efecto únicamente bajo mutuo acuerdo y a través de la suscripción de una enmienda o adenda. En dicho caso, la vigencia de una modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción de dicha enmienda o adenda.

## NOVENA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las **PARTES** en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del mismo. La **PARTE** que invoque el incumplimiento deberá notificar a la otra el incumplimiento, conminando y otorgando a la otra, un plazo de al menos quince (15) días hábiles para el cumplimiento de la obligación, de forma previa a la resolución.





En caso de persistir el incumplimiento, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de intervención judicial.

**DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** Las **PARTES** acuerdan que toda controversia, desacuerdo, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionado con éste, directa o indirectamente, se intentará resolver de manera amigable, en forma conciliatoria y a través de la concertación entre las **PARTES**.

**DECIMA PRIMERA. (TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONVENIO).** Ninguna de las **PARTES** podrá transferir, asignar, disponer, delegar o ceder sus derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio sin previo consentimiento y aprobación escrita de la otra **PARTE**.

**DÉCIMA SEGUNDA. (CONFIDENCIALIDAD).** El **SEDEM - PAPELBOL** acuerda que toda la información proporcionada por el **INRA** de conformidad con el presente Convenio, es confidencial y de propiedad del **INRA** en consecuencia, **SEDEM - PAPELBOL** no podrá utilizar dicha información para fines diferentes a los permitidos o requeridos por el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. (DOMICILIO).** Todo aviso, solicitud o comunicación, que las **PARTES** deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

**SEDEM - PAPELBOL** : Av. Jaimes Freyre Esq. Calle 1 N° 2344  
Edificio IMPEXPAP II, Piso 1, Zona de Sopocachi  
Contacto: Gerencia Técnica de PAPELBOL  
Teléfono: 2145707 Int. 263 o 120  
Ciudad: La Paz - Bolivia.

**INRA** : Calle Junín Esq. Indaburo N° 745  
Contacto: Unidad de Gestión Administrativa  
Teléfono: 2408757 - 2407694  
Ciudad: La Paz - Bolivia

En caso de que cualquiera de las **PARTES** modifique su domicilio, persona de contacto, correo teléfono y/o fax, deberá comunicar esta situación por escrito a la otra **PARTE**; una vez efectuada dicha comunicación, cualquier aviso, solicitud comunicación deberá ser realizado por la otra **PARTE** en el nuevo domicilio y/o de acuerdo a los nuevos datos señalados.

**DÉCIMA CUARTA. (POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN).** Ambas **PARTES** cumplirán con todas las leyes, reglamentos disposiciones legales aplicables a las actividades contempladas en el presente Convenio. Asimismo, las **PARTES** se obligan a cumplir con todas las políticas





y normas de lucha contra la corrupción, soborno y transacciones de negocios con entidades e individuos que hayan incurrido en dichas conductas. El **INRA** y **SEDEM - PAPELBOL** declaran que ni ella, sus empleados, representantes, directores o afiliados, en conexión con este Convenio o el cumplimiento de las obligaciones de dichas **PARTES** bajo el mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa o valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario, servidor público, representante de cualquier institución gubernamental, partido político o candidato a un cargo público; la realización de dicho pago, regalo, dádiva o transferencia por cualquiera de las **PARTES** constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento, ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

Cualquiera de las **PARTES**, en la ejecución del presente Convenio, deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** inmediatamente si es que tiene conocimiento cualquier circunstancia surgida en virtud a lo descrito precedentemente.

El **SEDEM - PAPELBOL** y/o el **INRA** podrán dar por terminado este Convenio inmediatamente, mediante notificación escrita a la otra **PARTE** si es que se incumple con la presente Cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. (OBLIGACIONES DE RESPETO Y ÉTICA).** El **SEDEM - PAPELBOL** y el **INRA**, se obligan a no efectuar ninguna manifestación de carácter político y a respetar, durante la vigencia del presente Convenio, los valores de ética, responsabilidad, respeto y no discriminación que son la base de accionar de la otra **PARTE** conforme a las normas internas, valores y cultura de la entidad.

En caso de violación a la presente Cláusula, la **PARTE** afectada podrá resolver por incumplimiento el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. (CONDICIÓN ESPECIAL).** Ambas **PARTES** declaran que en su accionar en general y con el presente Convenio en particular, respetan los Derechos Humanos, no discriminan a las personas por su condición física, género, color, raza, religión ni por cualquier otra razón.

Asimismo, no fomentan, practican ni permiten ninguna forma de trabajo infantil ni trabajo forzoso, de conformidad a la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, cualquier infracción a dicha normativa se considerará como causal de terminación del presente Convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA. (OBLIGATORIEDAD Y EXIGIBILIDAD).** Las **PARTES** acuerdan y declaran que este Convenio tendrá plena eficacia, validez y efecto vinculante, quedando obligadas las **PARTES** a su cumplimiento de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente.



**DÉCIMA OCTAVA. (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor.

La Paz, 02 de junio de 2021.

Ing. Fátima Luz Pacheco Domínguez  
**GERENTE GENERAL**

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS  
EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
- SEDEM**

Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo  
**DIRECTOR NACIONAL INTERINO  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA (INRA)**

Asesoría del Carmen Apolonia Miranda  
PROFESIONAL ABOGADO  
EN ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO II  
EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA  
CERENTOS DE BOLIVIA-ECESOL

Dr. Juan P. Rodríguez Barrón  
SECRETARÍA LEGAL EN AGRARIA  
- SEGUIMIENTO GERENCIA JURIDICA  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
**SEDEM**

Dennis Moises Daza Mier  
SECRETARÍA LEGAL EN AGRARIA  
- SEGUIMIENTO GERENCIA JURIDICA  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
**SEDEM**

